



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



OGS  
202414007836171

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 26 de 2024

Señor(a)

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**

Dirección Técnica De Conservación De Infraestructura Instituto De Desarrollo Urbano Idu  
Calle 22 No 6 27

Email: [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co), [correspondencia@idu.gov.co](mailto:correspondencia@idu.gov.co)  
Bogota - D.C.

**REF:** Traslado por competencia solicitud ciudadana realizada en el marco de RdC Chapinero

Cordial saludo,

En atención a la petición de la referencia, en donde la señora Diana Martínez en el marco de la Rendición de cuentas de la localidad de Chapinero se manifiesta “Señalización de la cicloruta calle 63 hasta la 53 con 13”

La Secretaría Distrital de Movilidad es la entidad del distrito encargada de orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Ahora bien, una vez realizada la lectura de la petición por parte de la Subdirección de señalización, esta Oficina, recomienda enviar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que en el marco de sus competencias brinde respuesta directa al peticionario con copia a esta Dependencia, con el fin de que indique las actividades a realizarse en materia de mantenimiento o rehabilitación en el sector de la KR 13 entre CL 53 y 63. Una vez se reciba el pronunciamiento,

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

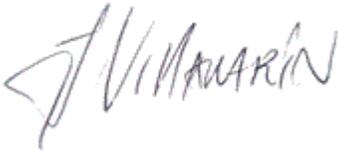


se evaluará las medidas necesarias en materia de señalización a las que haya lugar.

Dicho esto, se traslada al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que, en el marco de sus competencias realice el trámite pertinente.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición*”, la Oficina de Gestión Social da traslado de la mencionada solicitud para que de conformidad con sus competencias se adelanten las actuaciones correspondientes y se brinde la respuesta de fondo, indicando de antemano que, esta Oficina se encuentra atenta a recibir la respectiva copia de respuesta.

Cordialmente,



**Juan David Villamarín García**  
Jefe de Oficina Gestión Social

Firma mecánica generada en 26-07-2024 04:54 PM

Elaboró: Claudia Yaneth Alarcon Rodriguez-Oficina De Gestión Social

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

2

